

CIERRE FISCAL 2011

Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas e Impuesto sobre Sociedades

Enrique Donnay
Diciembre 2011



Índice

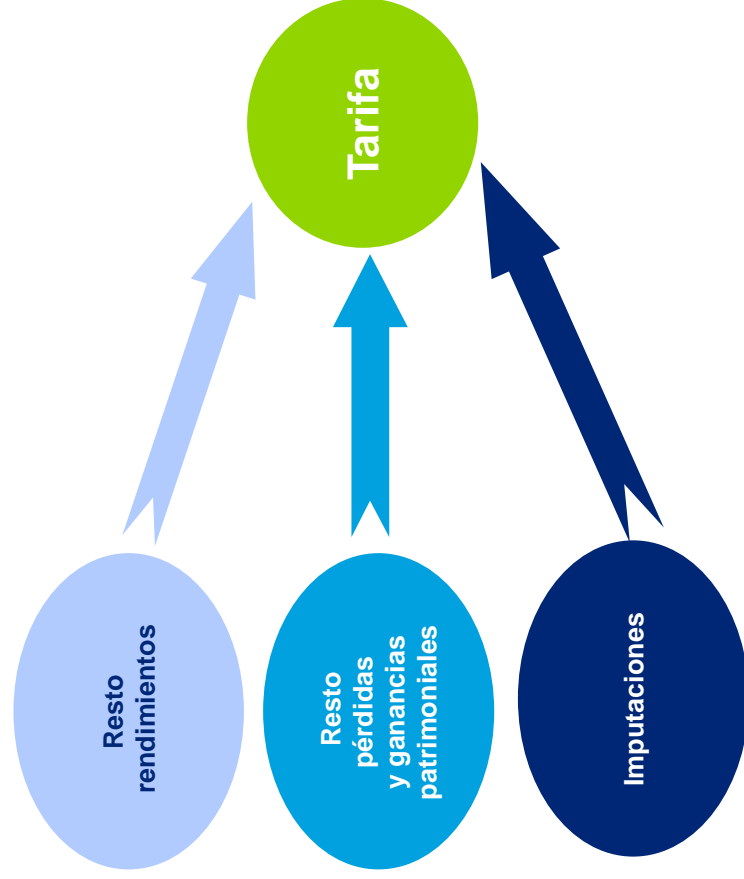
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 3
- Impuesto sobre el Patrimonio 5
- Impuesto sobre Sociedades 12

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

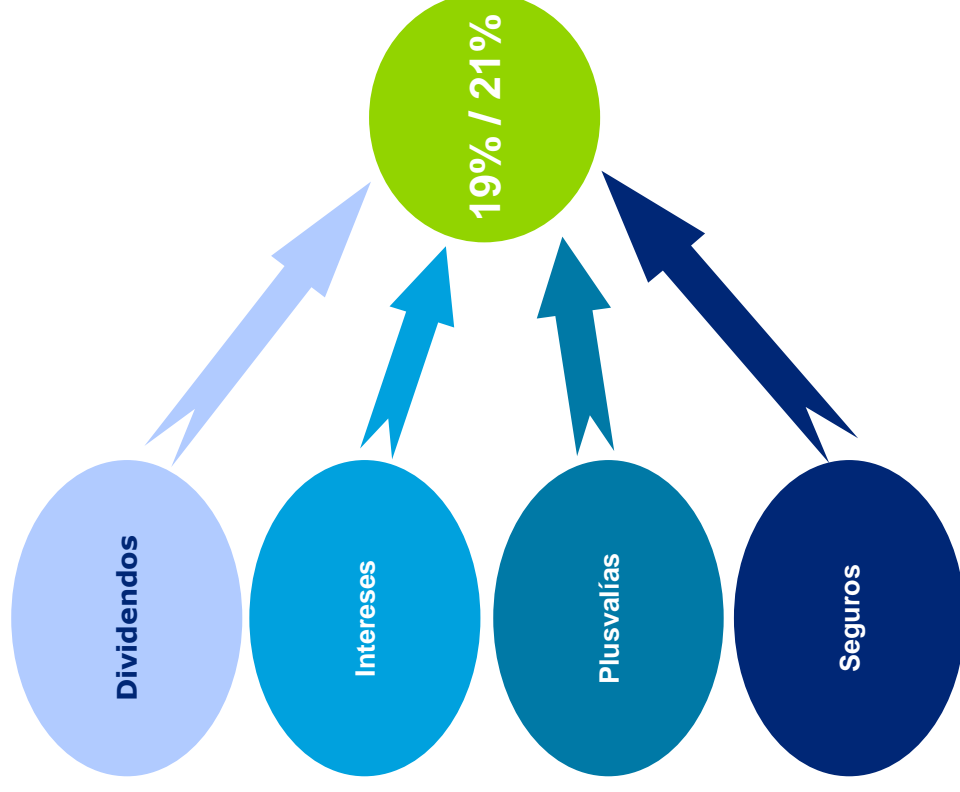
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Impuesto dual

BASE GENERAL



BASE DEL AHORRO



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

2011. Escala de gravamen general: 6 tramos.

Tipos de gravamen IRPF escala estatal

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,5

Tipos de gravamen IRPF escala autonómica

A la base liquidable general se le aplicarán adicionalmente los tipos de la escala autonómica que, conforme a lo previsto en la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma o la Ciudad con Estatuto de Autonomía.

2011. Tipo gravamen a la BL del ahorro → tipo 19% - 21%.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

2011. Escala de gravamen general Comunidad Valenciana.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	17.707,20	11,9
17.707,20	2.107,16	15.300,00	13,92
33.007,20	4.236,92	20.400,00	18,45
53.407,20	8.000,72	En adelante	21,48

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Integración y compensación de rentas (I)

Integración y compensación en la BI general

Suma de:

- a) **Sumatorio de rendimientos e imputaciones de renta**
- b) **Saldo positivo resultante de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes.**

Si el saldo es negativo su importe se compensará con el saldo positivo derivado de a) con el límite del 25%.

En caso de exceso compensación en 4 años.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Integración y compensación de rentas (II)

Integración y compensación en la BI del ahorro

Suma de:

- a) **Saldo positivo de integrar y compensar entre sí los rendimientos de capital mobiliario.**

Si arroja saldo negativo, su importe se podrá compensar con el positivo de los 4 años siguientes.

- b) **Saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales.**

Si el saldo es negativo su importe se podrá compensar con el positivo de los 4 años siguientes.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Integración y compensación de rentas (IV)

Régimen transitorio de pérdidas pendientes de compensación:

Pérdidas de
menos de 1 año

pueden compensarse con el saldo de las ganancias y pérdidas de la base imponible general y con rendimientos de la base general con un límite máximo del 25%.

Pérdidas de más
de 1 año

sólo pueden compensarse con el saldo de ganancias y pérdidas del ahorro.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Medidas orientadas al ahorro fiscal (*)

- 1. Aportación a planes de pensiones.**
- 2. Integración y compensación de rentas.**
- 3. Cuenta- ahorro empresa.**
- 4. Medidas en el ámbito de la vivienda habitual.**
- 5. Otras medidas.**

(*) Fuente Ley 35/2006, de 28 de diciembre e Informe de Técnicos del Ministerio de Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Aportaciones a sistemas de previsión social

El límite general de estas aportaciones no puede superar el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas (o el 50% para los mayores de 50 años) ó 10.000 euros anuales (si bien aumenta hasta los 12.500 euros cuando el partícipe tiene más de 50 años).

Aportaciones al plan de pensiones del cónyuge: Si el cónyuge no dispone de rentas netas del trabajo ni de actividades económicas o no son superiores a los 8.000 euros, se aconseja realizar aportaciones a un plan de pensiones a su nombre por un máximo de 2.000 euros.

Aportaciones al plan de pensiones del minúsváldo: Importante también en cuenta que son deducibles las aportaciones a favor de familiares con discapacidad hasta un tercer grado de parentesco.

Reducciones por rescate en forma de capital?

Pérdidas en las inversiones financieras

Reglas de integración y compensación

Cuenta ahorro-empresa para crear una sociedad

Artículo 68.6 de la Ley del IRPF.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Vivienda

1. Adquisición de vivienda habitual.
2. Ampliación o rehabilitación vivienda habitual.
3. Deducción por obras de mejora en la vivienda.
4. Reinversión plusvalía generada en la venta de la vivienda habitual.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Adquisición de vivienda habitual

A partir del 1 de enero de 2011, la deducción por adquisición de vivienda habitual ha quedado reducida a los contribuyentes con una base imponible inferior a 24.107,20 euros, admitiéndose un importe máximo de inversión deducible de 9.040 euros anuales y un porcentaje de deducción de un 15%.

Por último, recordar que existe un régimen transitorio para los contribuyentes que adquirieron su vivienda o iniciaron su construcción, ampliación o rehabilitación antes de 1 de enero de 2011.

Ampliación, construcción y rehabilitación de vivienda habitual

Deducción establecida en el artículo 55 del Reglamento del IRPF.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Deducción por obras de mejora en viviendas (Disposición adicional 29ª LIRPF)

Nueva deducción por obras de mejora creada el pasado año y que en este año 2011 se amplía de modo que ya no sólo se aplica a la vivienda habitual, sino también a cualquier vivienda propiedad del contribuyente (no afectada a actividades económicas). Estas obras no pueden ser pagadas en metálico. Los medios de pago deben ser tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidad de crédito.

Las obras deben ir destinadas a mejorar la eficiencia energética, higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, la seguridad y la estanqueidad de los edificios, a favorecer la accesibilidad al edificio o las viviendas, o bien a la instalación de infraestructuras para el acceso a Internet y la TDT.

El límite de base imponible para poder aplicarla es de 71.007 euros, aunque a partir de 53.007 euros la deducción decrece progresivamente, siendo su cuantía cero para rentas superiores a 71.007 euros.

El importe máximo de inversión deducible anualmente también es elevado: 6.750 euros anuales a un porcentaje del 20%, ello supone un máximo de deducción de 1.350 euros.

Reinversión plusvalías por venta de vivienda habitual

La ganancia obtenida por la transmisión de la vivienda habitual tributaría al 19% hasta 6.000 euros y al 21% el resto.

No obstante, dicha plusvalía se neutralizaría reinvertiendo total o parcialmente el importe obtenido en otra vivienda que tenga el carácter habitual.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Otras medidas orientada al ahorro fiscal

1. Gastos deducibles.
2. Donativos a fundaciones y otras asociaciones.
3. Deducción por aportación a partidos políticos.

Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto sobre el Patrimonio.

- El pasado 17 de septiembre se publicó el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.
- El mencionado texto normativo restablece el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012 mediante la modificación del artículo 33 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, eliminando la bonificación general en la cuota íntegra del 100 por 100.
- Sin embargo, al tratarse de un impuesto cuya gestión se cede a las Comunidades Autónomas en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y en el artículo 2.2. de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, deberemos estar a la normativa interna de cada Comunidad Autónoma.
- Por lo que respecta a la Comunidad Valenciana, el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2012 parece que va a mantener la bonificación del 100% del Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sociedades

Impuesto sobre Sociedades.

Esquema de liquidación del Impuesto sobre Sociedades

Resultado contable antes de impuestos
+/- Ajustes Extracontables
= Base imponible previa
- Compensación bases imponibles negativas, ejercicios anteriores
= Base imponible
x tipo de gravamen
= Cuota íntegra
- Deducciones doble imposición/Bonificaciones
= Cuota íntegra ajustada positiva
- Otras deducciones
= Cuota líquida positiva
- Retenciones
- Ingresos a cuenta
- Pagos fraccionados
= Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver
+ Incremento por pérdida beneficios fiscales ejercicios anteriores
+ Intereses de demora
= Líquido a ingresar o devolver

Impuesto sobre Sociedades.

Grupo 6 (Gastos)

Es necesario analizar aquellos gastos que fiscalmente pudieran ser no deducibles. Entre otros:

- 1) Gastos expresamente no deducibles (artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).
- 2) Gastos contables que exigen un detallado análisis de su tratamiento fiscal (por ejemplo, provisiones).

Artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

- a) Los que representen una retribución de los fondos propios.
- b) Los derivados de la contabilización del Impuesto sobre Sociedades. No tendrán la consideración de ingresos los procedentes de dicha contabilización.
- c) Las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones.
- d) Las pérdidas del juego.
- e) Los donativos y liberalidades.
- f) No se entenderán comprendidos en este párrafo e los gastos por relaciones públicas con clientes o proveedores ni los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa ni los realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, ni los que se hallen correlacionados con los ingresos.
- g) Las dotaciones a provisiones o fondos internos para la cobertura de contingencias idénticas o análogas a las que son objeto del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- h) Los gastos de servicios correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios calificados reglamentariamente por su carácter de paraísos fiscales, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en éstos, excepto que el sujeto pasivo pruebe que el gasto devengado responde a una operación o transacción efectivamente realizada.

Impuesto sobre Sociedades.

Provisiones

Las provisiones son **OBLIGACIONES** que provienen de sucesos pasados, en las que resulta indeterminado:

- Importe
- Fecha de su cancelación

Las causas de las provisiones pueden venir establecidas:

- Por un disposición legal o contractual
- Por una obligación implícita o tácita

Regla
General



Las provisiones dotadas de acuerdo con el NPGC son fiscalmente deducibles.

Regla
especial



Se establece una lista negativa sobre la no deducibilidad de determinadas provisiones

El gasto financiero asociado a la provisión tendrá el mismo régimen fiscal que la provisión

Impuesto sobre Sociedades.

Provisiones no deducibles fiscalmente

El artículo 13 del TRLIS establece los siguientes gastos no deducibles por dotaciones a las siguientes provisiones:

Lista
negativa



1. Obligaciones implícitas o tácitas
2. Las retribuciones a largo plazo al personal
3. Contratos onerosos
4. Reestructuraciones (no legales o contractuales)
5. Devoluciones de venta
6. Retribuciones al personal con pagos basados en instrumentos de patrimonio

Impuesto sobre Sociedades.

Grupo 6 (Gastos)

Análisis de aquellos gastos que pudieran constituir base de deducciones. Por ejemplo:

- Cta 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
- Cta 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- Cta 629. Otros servicios
- Cta 640. Sueldos y salarios
- Cta. 643. Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida
- Cta. 649. Otros gastos sociales.

Impuesto sobre Sociedades.

Grupo 7 (Ingresos)

Es necesario analizar los ingresos no tributables. Entre otros:

- a) Rentas extraordinarias consecuencia de la corrección monetaria (art. 15.9 TRLIS).
- b) Recuperación de valor participación depreciada por distribución de beneficios que no dio derecho a deducción por doble imposición de dividendos [(art. 30.4.e) TRLIS].
- c) Ayudas de la política agraria comunitaria.
- d) Rentas derivadas de la entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español en pago de impuestos.

Impuesto sobre Sociedades.

Dif. Contable/fiscal

1. Diferencias permanentes positivas:

- Gastos que no cumplen con requisitos formales como su registro contable o el soporte documental (facturas).
- Subcapitalización
- Gastos no deducibles fiscalmente (por ejemplo multas y sanciones o donativos y liberalidades)
- Ingresos fiscales que no lo son contablemente (por ejemplo donaciones o imputación de rentas procedentes de sociedades en régimen de transparencia fiscal)

2. Diferencias permanentes negativas:

- Gastos deducibles fiscalmente que no lo son contablemente (por ejemplo deducibilidad del fondo de comercio o del inmovilizado con vida útil indefinida).
- Ingresos que no se consideran como tal fiscalmente (por ejemplo la exención de dividendos y plusvalías de fuente extranjera, exención de las rentas obtenidas por EP o la corrección monetaria en la transmisión de inmovilizado)

Impuesto sobre Sociedades.

Dif. Contable/fiscal

Diferencias Temporarias:

- Según el PGC son las diferencias derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, de los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.
- Se trata por tanto de operaciones en las que si bien los gastos e ingresos contables también tienen dicha consideración fiscalmente, su valoración o imputación temporal no coincide, por lo que revierten en períodos futuros mediante un ajuste negativo.
- Tienen su origen en diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos (pueden ser positivas o negativas) o en la diferente valoración, a efectos contables y fiscales, de determinados activos y pasivos.

Impuesto sobre Sociedades.

Bases Imponibles Negativas (BINS)

Plazo de compensación:

Las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación podrán ser compensadas con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los **15 años** inmediatos y sucesivos. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012, se amplía a **18 años** el plazo para compensar las bases imponibles negativas. Este nuevo plazo será de aplicación a las bases imponibles negativas que estuviesen pendientes de compensar al inicio del primer período impositivo que hubiera comenzado a partir de 1 de enero de 2012.

Es importante subrayar que el sujeto pasivo deberá **acreditar la procedencia y cuantía de las bases imponibles negativas cuya compensación pretenda**, mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación, la contabilidad y los oportunos soportes documentales, cualquiera que sea el ejercicio en que se originaron.

Limitación importe compensable:

Con vigencia limitada a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2011, 2012 y 2013, las empresas cuya cifra de negocios sea al menos de veinte millones de euros pero inferior a sesenta millones de euros solo podrán compensar el **75%** de la base imponible previa a dicha compensación. Este porcentaje se reduce al **50%** cuando se trate de entidades cuya cifra de negocios sea, al menos, de sesenta millones de euros.

Impuesto sobre Sociedades.

Deducciones.

- ✓ Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- ✓ Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- ✓ Deducción por actividades de exportación.
- ✓ Deducción por inversiones en bienes de interés cultural:
 - Producciones cinematográficas.
 - Edición de libros.
 - Sistemas de navegación y localización de vehículos.
 - Adaptación de vehículos para discapacitados.
 - Guarderías para hijos de trabajadores.
- ✓ Deducciones por inversiones medioambientales.
- ✓ Deducción por gastos de formación profesional.
- ✓ Deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos.
- ✓ Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
- ✓ Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social, que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

(*) En color rojo aquellas deducciones suprimidas para el ejercicio 2011 y siguientes.

Impuesto sobre Sociedades.

Deducciones. Cuadro-resumen.

DEDUCCIONES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES															
Conceptos	Actividades de I+D			Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	Deducción por actividades de exportación	Deducción por gastos de formación profesional	Deducción para la protección y difusión del patrimonio histórico	Deducción por inversiones en bienes de interés cultural			Deducción por inversiones para la movilidad de discapacitados	Deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados	Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios	Deducción por aportaciones a planes de pensiones	
	I+D gastos	I+D gastos de personal investigadores cualificados	I+D inversiones inmovilizado					IT conceptos tasados	Inversiones en producciones españolas de largometrajes, cinematográficos, series, etc.	Inversiones en edición de libros					Inversiones en bienes que protejan el medio ambiente
Ejercicio 2010	25%	42%	17%	8%	3%	1% y 2% sobre el exceso	8%	18-5%	3%	2%	10%	6.000 euros	12%	2%	
Ejercicio 2011	25%	42%	17%	8%	0%	1% y 2% sobre el exceso	6%	18-5%	2%	0%	0%	6.000 euros	12%	0%	
Supresión de la deducción	N/A	N/A	N/A	N/A	2011	2011	2014	2012	2014	2011	2011	N/A	N/A	2011	2011



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, (*private company limited by guarantee*, de acuerdo con la legislación del Reino Unido) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad independiente. En www.deloitte.com/about se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en más de 140 países y con aproximadamente 170.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y Deloitte Touche Tohmatsu Limited, Deloitte Global Services Limited, Deloitte Global Services Holdings Limited, la Verein Deloitte Touche Tohmatsu, así como sus firmas miembro y las empresas asociadas de las firmas mencionadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), no pretenden, por medio de esta publicación, prestar servicios o asesoramiento en materia contable, de negocios, financiera, de inversiones, legal, fiscal u otro tipo de servicio o asesoramiento profesional. Esta publicación no podrá sustituir a dicho asesoramiento o servicios profesionales, ni será utilizada como base para tomar decisiones o adoptar medidas que puedan afectar a su situación financiera o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.